

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.

Abogado
Carlos Olarte

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-009961- -00004-0000

Fecha: 2009-08-27 13:51:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07-9961
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	3347
	Folios	005

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap.I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/IB2005/002197

Fecha de Presentación Internal. Julio 19 de 2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 70 a 140 (como se radicó inicialmente)
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 141 a 145 (como se radicó inicialmente)
- 1.3. Prioridad: US 60/599.822 de Agosto 6 de 2009.

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "OXAZOLIDINONAS QUE CONTIENEN OXINDOLES COMO AGENTES ANTIBACTERIANOS", folio 1, campo 54.
- El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1-5: Compuestos derivados de la fórmula (I).
Reivindicación 6: Una composición farmacéutica que los contiene.
Reivindicaciones 7-11: Métodos de tratamiento de infecciones.
Reivindicaciones 12-16: Las infecciones bacterianas de 7.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de antibacterianos estructuralmente novedosos con nuevo modo de acción.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula (I), composiciones que los contienen y métodos de tratamiento.

- La invención se catalogó en la categoría A61K31/422, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. No es una invención (artículo 15 D 486 literal b))

- Las reivindicaciones 12 a 16 presentan bacterias e infecciones bacterianas. De acuerdo a la decisión 486 no se considerarán invenciones el todo o parte de seres vivos.
- Por lo anterior las reivindicaciones 7 a 11 no pueden considerarse invenciones.

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

- Las reivindicaciones 7 a 11 presentan métodos de tratamiento. Según la decisión 486 los métodos de tratamiento no son patentables.
- Por lo anterior las reivindicaciones 7 a 11 no pueden ser patentadas.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la fecha de presentación de la solicitud prioritaria Agosto 6 de 2009.

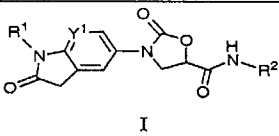
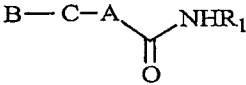
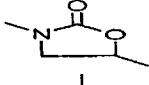
Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO03072553	N-aryl-2-oxazolidinone-5-carboxamides and their derivatives and their use as antibacterials	2003-09-04

6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

6.1. Novedad (artículo 16 D486)

- En la primera reivindicación se presentan compuestos derivados de (I) como se observa en la tabla a continuación.
- El estado de la técnica representado por D1, presenta compuestos de estructura idéntica cuando se hacen los reemplazos de A, B y C según la tabla a continuación.
- El elemento característico del compuesto reivindicado, es decir un heterociclo sustituido unido a una hexazolona que a su vez se une a una amida, ya era conocido en D1; por lo los compuestos de la invención no pueden considerarse nuevos.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESENCIALES SOLICITUD	D1 (WO03072553) Reivindicación 1
Un compuesto de fórmula (I)	
	
Donde : R1 es alquilo C ₁₋₄ o cicloalquilo C ₃₋₅	Donde:  A es C es arilo o heteroarilo B es cicloalquilo, arilo etc.
R2 es H o CH3	R1 es H o alquilo.

7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO03072553	1 y dependientes (2 a 6)	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
23 Abril 2003

CONCEPTO TÉCNICO No.2456	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202074
-----------------------------	--